

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'07.

NUM.
10.473

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1859).

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN

DECRETO

La intervención del Estado en los conflictos sociales y, en general, en la determinación de las condiciones de trabajo mediante los organismos mixtos de conciliación y de arbitraje, supone como requisito indispensable, si ha de lograrse un propósito de paz y de concordia, teniendo en cuenta, al mismo tiempo, las aspiraciones de la clase obrera y las realidades efectivas de la economía, que las personas investidas por el Poder público con la función presidencial de tales organismos representen, desligadas de todo vínculo con patronos y obreros, un alto espíritu de ponderación, de prudencia y de imparcialidad, colocando por encima del interés de las representaciones profesionales el interés supremo de la Justicia y de la Sociedad.

Si la obra de los Jurados mixtos ha de adquirir el prestigio suficiente para que la institución se consolide y nadie discuta con motivo su eficacia, es preciso, aparte de aquellas modificaciones y reformas en que entienda en su día el Parlamento, que en la elección de los Presidentes y Vicepresidentes se observen, de modo inmediato, determinadas reglas que sean garantía indispensable de competencia y de rectitud.

Así se practica en la legislación de los países preocupados, como el nuestro, de encontrar cauces jurídicos en las cuestiones de trabajo, exigiendo a los mediadores, árbitros y presidentes de los Comités paritarios o de los Jurados mixtos: en unos, la reputación cívica sin tacha, la práctica y experiencia necesarias para su actuación conciliadora, los conocimientos de los problemas económicos y sociales en que han de intervenir; en otros, aquellos títulos del estado que capacitan para el ejercicio de altas funciones judiciales o administrativas o de la aptitud demostrada en el desempeño de determinados cargos públicos, y en todos, la independencia completa respecto de las dos partes en litigio, a fin de que Presidentes y Vicepresidentes no pertenezcan a Asociaciones patronales u obreras, no estén al servicio regular de las actividades sindicales y no puedan sentir, por lo tanto, antes que los dictados del deber, el estímulo de una solidaridad profesional y partidista.

Únicamente, si patronos y obreros se ponen de acuerdo, por unanimidad, en el nombramiento de las personas que han de presidir los Jurados de referencia, cabe que el Poder público se abstenga de realizar esa labor de escrupulosa selección, sin la cual los Jurados mixtos no sólo carecerán de eficacia, sino que la falta de crédito y de autoridad de sus elementos directivos redundará en el desprestigio y decaimiento de la propia institución.

La Ley de 27 de noviembre de 1931, en su artículo 18, preceptúa que si los Vocales patronos y obreros de los Jurados mixtos no se ponen de acuerdo para la propuesta de Presidentes y Vicepresi-

dentos, la designación la hará el Ministerio de Trabajo y Previsión previa la presentación de ternas por cada uno de dichos elementos profesionales del Jurado y por los Delegados provinciales de Trabajo, ternas para la confección de las cuales es natural que se tengan en cuenta condiciones de aptitud e imparcialidad que, al enlazar las personas que en definitiva se designen, contribuyan a la debida dignificación de los organismos paritarios.

En virtud de lo expuesto y a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cuando por no ponerse de acuerdo las representaciones profesionales de los Jurados mixtos de Trabajo en la designación de los Presidentes y Vicepresidentes de los mismos, los nombramientos deban de hacerse por el Ministerio de Trabajo y Previsión, no podrán recaer en personas que, aparte de condiciones de moralidad y concepto público, no reúnan alguno de los requisitos siguientes:

a) Pertenecer al Cuerpo judicial y haber desempeñado durante dos años, por lo menos, funciones judiciales en cualquiera de las categorías del Escalafón del mismo.

b) Pertenecer a los Cuerpos administrativos o facultativos del Estado, de la Región, de la Provincia o del Municipio, y haber desempeñado durante dos años, por lo menos, cargos administrativos o facultativos con las categorías superiores a Jefes de Negociado.

c) Poseer algún título facultativo del Estado, considerándose como tal a estos efectos, entre los demás reconocidos, el de Graduado de las Escuelas Sociales.

d) Gozar de competencia notoria en los problemas sociales y económicos, acreditada por publicaciones y trabajos en estas materias.

Artículo 2.º No podrán ser designados Presidentes ni Vicepresidentes de los Jurados mixtos, aun cumpliéndose lo dispuesto en el artículo anterior, los que no tengan más de treinta años de edad; los que hayan sufrido condena por delitos comunes; los miembros de Sindicatos, Sociedades u organizaciones patronales u obreras de cualquier orden o al servicio regular de agrupaciones de esta índole, o que hayan pertenecido a dichas organizaciones y su servicio, salvo si hubiesen sido dados de baja en las mismas cuatro años antes de su nombramiento.

Artículo 3.º Los Delegados Provinciales del Trabajo indicarán al Ministerio de Trabajo y Previsión en el término de diez días, a contar de la publicación de este Decreto en la *Gaceta*, los Presidentes y Vicepresidentes que no reúnan las condiciones expresadas en el artículo 1.º, o estén comprendidos en el caso de incompatibilidad del artículo 2.º de este Decreto, todos los cuales cesarán inmediatamente en el desempeño de sus cargos.

Artículo 4.º Los Jurados mixtos, una vez declaradas las vacantes, procederán a dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley de 27 de noviembre de 1931, por si pudieran designarse los Presidentes y Vicepresidentes por unanimidad de las dos representaciones profesionales o para que, en caso contrario, las provea el

Ministerio de Trabajo y Previsión, con sujeción a los preceptos de la mencionada Ley y a las normas que se precisen en el presente Decreto.

Dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

Niceto Alcalá Zamora y Torres

El Ministro de Trabajo y Previsión.

José Estadella Arnó.

(Gaceta 11 enero de 1934).

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de algunas peticiones de padres de alumnos que residiendo en localidades donde no existen Centros de Segunda enseñanza, y careciendo de recursos económicos para que puedan cursar sus estudios en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza, de que se establezcan en los internados dependientes de estos establecimientos algunas plazas gratuitas,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que deben darse toda clase de facilidades para remediar en lo posible que alumnos con verdadera vocación y aptitudes no puedan seguir una carrera por carecer de medios económicos ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que se creen en todos los internados dependientes de los institutos nacionales de Segunda enseñanza el 2 por 100 de plazas gratuitas para alumnos pobres que residan en localidades donde no existan Centros de Segunda enseñanza.

2.º Los alumnos que hayan de disfrutar estas plazas serán nombrados por este Ministerio, a propuesta, en terna razonada, del Claustro de los respectivos Institutos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 9 de enero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 15 enero de 1934)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas acerca de la subsistencia, íntegra o parcial, del Reglamento regulador de la actuación de los Jurados mixtos de la Propiedad rústica aprobado por Orden de 4 de octubre de 1931, después de publicada la Ley de 27 de noviembre del mismo año, relativa a los Jurados mixtos del trabajo industrial y rural, de la Propiedad rústica y de la producción y las industrias agrarias,

Este Ministerio, con el fin de uniformar y establecer un mismo régimen sobre el particular, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que como regla general, a tenor de lo establecido en la disposición adicional 10 de la mencionada Ley de 27 de noviembre de 1931, sólo deben entenderse derogadas aquellas normas que se opongan a los preceptos contenidos en la misma.

En consecuencia, habrá que reputar subsistentes los artículos del Reglamento de 4 de octubre de 1931, que hacen referencia al procedimiento y tramitación de los juicios cuyo conocimiento compete a estos Jurados, con la salvedad de que el único recurso utilizable, después de publicada la Ley, es el regulado en su artículo 88, por la manifiesta oposición en que se encuentra con lo prevenido en el artículo 35 de aquel Reglamento.

2.º Que hay que considerar de igual modo en pleno vigor las causas de casación de los Vocales titulares de los Jurados mixtos de la propiedad rústica, comprendidas en el artículo 12 de su Reglamento, pues aun cuando la señalada con la letra d) no figura entre las que enumera el artículo 74 de la Ley, debe entenderse implícitamente incluida en la señalada con la letra a), como modalidad tácita de la renuncia, según declaró con carácter general el Ministerio de Trabajo para todos los organismos mixtos, en la Orden de 7 de diciembre de 1932, de manifiesta aplicación al caso, no sólo por los términos de generalidad en que aparece redactada, sino en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la repetida Ley.

3.º Que el régimen económico de estos Jurados debe acomodarse a lo ordenado igualmente para los organismos de carácter mixto sin distinción, quedando derogadas las especiales disposiciones del Reglamento regulador de los de la propiedad rústica, referentes a este extremo, y sustituidas por las que constituyen las Ordenes de 9 de febrero de 1932 y 4 de octubre del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de enero de 1934.

CIRILO DEL RIO

Señor Director general de Reforma Agraria.

(Gaceta 17 enero de 1934)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 206

DELEGACION DE HACIENDA
DE BALEARES

Anuncio.—Habiendo sufrido extravío el resguardo original correspondiente al depósito constituido en esta Sucursal de la Caja de Depósitos en 19 de septiembre de 1931 por Don Miguel Guasch Clapés con los números 373 de entrada y 487 de registro, importante tres mil doscientas treinta y una pesetas a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, en garantía de la contrata de conservación de la carretera de San Miguel a San Carlos kilómetros 19 al 25, se hace público dicho extravío por medio del presente anuncio, pudiendo los interesados a quienes pudiera afectar, formular las reclamaciones que estimen convenientes a sus derechos dentro el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su publicación, haciéndose constar así mismo que, trans-

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Relación de las licencias de caza expedidas por este Gobierno durante el mes de octubre de 1933.

currido dicho plazo sin que se produzca reclamación de tercero, será declarado nulo y sin ningún valor el resguardo de referencia en sustitución del cual se expedirá un duplicado de conformidad con el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos y Consignaciones de 19 de noviembre de 1929.

Palma de Mallorca 16 de enero de 1934.—El Delegado de Hacienda, Hermilio Aroca.

Num. 118

JURADO MIXTO

de Banca de Baleares

Acuerdos adoptados en sesión ordinaria de 9 de enero de 1934.

- 1.º Aprobar acta anterior.
 - 2.º Requerir al banco Comercial para que anule destino a esta plaza de su empleado Don Salvador Villó y cubra la vacante con personal en paro forzoso.
 - 3.º Aprobar la cuenta de dietas formulada por el Sr. Vocal Inspector obrero que importa 165 ptas.
 - 4.º Designar nuevo vocal Inspector obrero, a D. Pedro Coll.
 - 5.º Consultar a la Delegación provincial del Trabajo respecto a la interpretación de la Base 5.ª
 - 6.º Requerir al Banco Catalán Hipotecario para que manifieste la fecha en que dió cumplimiento a la 1.ª Base transitoria.
 - 7.º Dar un voto de confianza a la presidencia para que gestione un requerimiento a determinada Entidad Bancaria que infringe determinadas Bases.
- Palma de Mallorca, 10 de enero de 1934.—El Presidente, José Piña.

Núm. 176

JURADO MIXTO

de Tracción a Sangre de Baleares.

Acuerdos Adoptados en la Sesión de 11 de enero de 1934.

- 1.º Aprobar acta anterior.
 - 2.º Inhibirse del conocimiento de una infracción del artículo 36 de la Ley del Contrato de trabajo, realizada por varios patronos de Binisalem, por tratarse de patronos y obreros no sujetos a la jurisdicción de este Jurado Mixto.
 - 3.º Runirse en sesión extraordinaria el día 25 de los corrientes, para resolver respecto a la denuncia de contrato formulada por varios obreros de «La Rosa Blanca S. A.»
- Palma a 12 de enero de 1934.—El Presidente.—José Luis Piña.—Rubricado

Núm. 186

JURADO MIXTO

del Comercio de la Alimentación de Baleares

Acuerdos adoptados en sesión de 12 de enero de 1934.

- 1.º Aprobar acta anterior.
 - 2.º Proponer al Señor Delegado Provincial del Trabajo la imposición de una multa.
- Palma de Mallorca 13 de enero 1934.—El Presidente.—José Luis Piña.—Rubricado.

Núm. 187

JURADO MIXTO

de Despachos y Oficinas de Baleares

Acuerdos adoptados en sesión de 12 de enero de 1934.

- 1.º Aprobar acta anterior.
- 2.º Cursar un telegrama a la Superioridad, interesando se obligue a Señores patronos a que asistan a discusiones de traje.

Palma de Mallorca, 13 de enero de 1934.—El Presidente.—José Luis Piña.

Núm. 218

JURADO MIXTO DE TRABAJO

de Industrias de la Construcción. Grupo 9.º

Por el presente se hace público que la excepción 2.ª del artículo 6.º de las bases de trabajo del ramo de albañilería publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia n.º 10469, que dice «Los obreros mayores de 63 años...» debe decir «Los obreros mayores de 65 años...»

Palma de Mallorca, 17 de enero de 1934.—El Presidente, Miguel Fullana.

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
2413	2	Miguel Alemany Tugores	23	Palma	Huerto C. Ribas (C'an Pastilla	1
2414	2	Juan Roca Rayó	65	Id.	Bonanova 36	1
2415	2	Jaime de Oleza España	55	Id.	Morey 33	1
2416	2	Magin Barceló Morro	28	Montuiri	Tres Cruces 21	1
2417	2	Felio Juan Vila	48	Valldemosa	Real 25	1
2418	2	Pedro Cafiellas Coll	31	Palma	Vivero (Son Vidal)	1
2419	2	Pedro Antonio Oliver Mut	46	Algaida	(Pina) Ribas 14	1
2420	2	Juan Pou Capellá	50	Id.	Galán y Hernández 10	1
2421	2	Jaime Campaner Llompert	56	Inca	Son Fiol	1
2422	2	Miguel Pujadas Pascual	41	Id.	Sol 12	1
2423	2	Guillermo Nicolau Simonet	49	Alaró	Zassa 96	1
2424	2	Mateo Sastre Servera	55	Muro	Cánovas 42	1
2425	3	Pedro Torres Colomar	22	San Carlos	C. Pep des Puig	1
2426	3	José Torres Cardona	47	Id.	Id.	1
2427	3	José Ferrer Torres	43	Id.	C. Juan Maria	1
2428	3	Jaime Guasch Mari	50	Id.	C. Musón	1
2429	3	Gabriel Placa Llabrés	35	Palma	S. Cotoneret	1
2430	3	Vicente Cardona Plauella	27	Ibiza	Fermin Galán 8	1
2431	3	Vicente Rosselló Juan	23	S. Rafael	C'an Font	1
2432	3	Juan Solivellas Albertí	24	Pollensa	Zona 1.ª 77	1
2433	3	Gabriel Reus Martí	36	Binisalem	Gloria 4	1
2434	3	Francisco Colomar Guasp	31	Alaró	14 Abril 9	1
2435	3	Juan Fiol Perelló	34	Id.	Pujol 8	1
2436	3	Juan Trias Pastor	25	Sóller	Manzana 70, 141	1
2237	3	Lorenzo Ramis Gelabert	57	Id.	Id. 59, 440	1
2438	3	Bartolomé Martorell Fiol	20	Montuiri	Losada 35	1
2439	3	Jaime Aguiló Pomar	24	Muro	Plaza Constitución 12	1
2440	4	Bartolomé Pons Palmer	43	Palma	Cartagena 8 (Vivero)	1
2441	4	José Fontirroig Jaume	26	Id.	Villa Vidal (S. Ferriol)	1
2442	4	Rafael Durán Sans	42	Id.	Son Fonoy (La Soledad)	1
2443	4	Miguel Compañy Frau	47	Marratxi	Son Nebot	1
2444	4	Gabriel Ramón Amengual	53	Inca	Cepo 2	1
2445	4	Damián Tous Nadal	33	Palma	C. Vecinal Vileta 16	1
2446	4	Mateo Jofre Ferragut	26	Andraitx	Cerdá 83	1
2447	4	Miguel Ferragut Gelabert	27	S. Juan	Campo 10	1
2448	4	Pedro Alemany Palmer	41	Andraitx	S'Arracó 1.º 27	1
2449	4	Juan Juan Alemany	42	Id.	Francia 4	1
2450	4	Antonio Palmer Pujol	51	Id.	S'Escaleta 1	1
2451	4	Marcos Bauzá Barceló	42	Id.	Cte. Norte 42	1
2452	4	Antelmo Pujol Pujol	40	Id.	Maura 5	1
2453	4	Bartolomé Segura Segura	35	Lluchmayor	S. Miguel 5	1
2454	4	Rafael Vich Ferrer	38	Id.	Weyler 13	1
2455	4	Pedro Ramón Puigserver	53	Id.	Campos 41	1
2456	4	Rafael Garau Tomás	35	Id.	Mayor 81	1
2457	4	Sebastián Mulet Puigserver	34	Id.	A. Maura 6	1
2458	4	Miguel Noguera Salvá	45	Id.	Obispo Taxaquet 48	1
2459	4	José Cañellas Marroig	32	Sóller	Manzana 31, 119	1
2460	4	Bartolomé Esteve Roig	31	Andraitx	C'as Vidals 5	1
2461	4	Guillermo Ferrá Llinás	18	Esporlas	Campanario 4	1
2462	4	Jaime Artigues Adrover	59	Felanitx	Zavellá 31	1
2463	4	Jaime Mascaró Juan	48	Sóller	Manzana 60, 393	1
2464	4	Bernardo Catalá Ribas	23	Palma	(S. Ferriol) L. Frau 5	1
2465	4	Mariano Massanet Verd	60	Id.	Obispo 14	2 podencos
2466	4	El mismo	60	Id.	Id.	1
2467	5	Francisco Colom Castañer	29	Alaró	Nueva 20	1
2468	5	Nicolás Coll Borrás	38	Id.	C. Trarray 5	1
2469	5	Antonio Pol Reus	27	Binisalem	S. Sebastián 24	1
2470	5	Mateo Calafat Cañellas	40	Santa María	P. Constitución 6	1
2471	5	Guillermo Enseñat Moranta	48	Sancellas	Mayor 82	1
2472	5	Andrés Verger Oliver	42	Santañy	Obispo 35	1
2473	5	Jorge Carbonell Pericás	52	Palma	Molinar (S. Regalo)	1
2474	5	Pedro J. Zacarés Morro	16	Sóller	Manzana 43, 152	1
2475	5	Bartolomé Vicens Pastor	30	Id.	Ozonas 12	1
2476	5	Antonio Socias Abraham	49	Id.	Manzana 52, 293	1
2477	5	José Puig Muntaner	34	Id.	Id. 44, 123	1
2478	5	Mateo Mayol Humbert	33	Id.	Ampurias 13	1
2479	5	Bartolomé Enseñat Riutord	39	Id.	Pastor 47	1
2480	5	Antonio Sabater Vaquer	40	Palma	Pasaje C'an Curt 57	1
2481	5	Julián Riutord Martínez	35	Id.	Socorro 36 2.º	1
2482	5	Sebastián Crespi Puigserver	40	Id.	Jafuda Cresques 17	1
2483	5	Juan España Gomez	Id.	Id.	Id.	1
2484	5	Juan Alemany Rigo	51	Marratxi	S. Alegre 31 (Plá na Tessa)	1
2485	5	Enrique Fuster Casas	25	Palma	Palacio 73	1
2486	5	Miguel Valcaneras Serra	55	Id.	A. Rosselló 116	1
2487	5	Antonio Nadal Riera	27	San Lorenzo	Nueva	1
2488	5	Rafael Ginard Cassellas	27	Artá	Honda 3	1
2489	5	Francisco Ferrer Costa	25	Formentera	C'an Chic Damiá	1
2490	5	Bartolomé Prats Escandell	36	Ibiza	José Vidal 8	1
2491	5	Gabriel Jaume Vaquer	25	Palma	Plaza Rastrillo 2 (Establimento)	1
2492	5	Onofre Servera Vaquer	46	Id.	Alcina 36	1
2493	5	Bernardino Solivellas Mir	53	Id.	Son Rigo	1
2494	5	Fco. Vicente Ferrer de S. Jordi	55	Id.	Portella 17	1
2495	5	Antonio Ferrer de San Jordi	22	Id.	Id.	1
2496	6	Mateo Pallicer	35	Calviá	Cuartel 2.º, 125	1
2497	6	Juan Caldentey Obrador	62	Felanitx	4.ª Vuelta 35	1
2498	6	Luis Juliá Garcia	58	Id.	1.ª Id. 38	1
2499	6	Jaime Manresa Salvá	27	Lluchmayor	Convento 65	1
2500	6	Mateo Mut Noguera	26	Id.	Obispo Taxaquet 65	1
2501	6	Rafael Obrador Maimó	40	Felanitx	4.ª Vuelta 25	1
2502	6	Juan Obrador Gayá	35	Id.	Calafiguera 79	1
2503	6	Jaime Salvá Caldés	55	Lluchmayor	Pescadores 3	1
2504	6	Guillermo Marcús Bujosa	18	Buñola	Nueva 55	1
2505	6	Juan Riera Matamalas	23	Manacor	Son Ribot	1
2506	6	Juan Gomila Salom	43	Id.	Sa Coma Hereu	1
2507	6	Antonio Perez Ferrari	27	Id.	Asalto 6	1
2508	6	Antonio Martorell Nicolau	43	Palma	P. Sta. Cna. Thomás 61	1
2509	6	Gaspar Riutord Bordoy	50	Esporlas	Esglayeta 8	1
2510	6	Mateo Ripoll Servera	30	Lluchmayor	Plaza Hernandez 18	1
2511	6	Andrés Muntaner Ramonell	27	Palma	S. Alonso 31	1
2512	6	Antonio Jaume Oliver	23	Lluchmayor	Fuente 107	1
2513	6	Juan Perelló Bennasar	46	Felanitx	4.ª Vuelta 130	1
2514	6	Juan Compañy Sans	17	Consell	Son Odra	1

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
2515	6	Gabriel Suñer Barceló	71	Felanitx	4.ª Vuelta 10	1
2516	6	Antonio Adrover Albons	31	Id.	Bellpuig 17	1
2517	6	Antonio Albons Bennasar	30	Id.	Eras 702	1
2518	6	Guillermo Vidal Moll	29	Porreras	Palma 9	1
2519	6	Antonio Oliver Juan	32	Algaida	Tanqueta 4	1
2521	6	Jaime Bernat Bauzá	63	Sóller	Plaza A. Maura 8	1
2520	6	Gabriel Miralles Bauzá	47	Montuiri	Molinar 6	1
2522	6	Juan Llull Perelló	26	Manacor	S. Moro Pastureta	1
2523	6	Juan Durán Mesquida	43	Id.	S. Mesquida Mora	1
2524	6	Miguel Riera Billoch	32	Id.	Hospital 8	1
2525	6	Juan Santandreu Pascual	24	Id.	Talayolas Barracas	1
2526	6	Antonio Guardiola Palmer	28	Palma	Borguñy 17	1
2527	6	Gaspar Salamanca Bauzá	25	Id.	Semolera 10	1
2528	7	Cosme Miguel Borrás	34	Alaró	Son Borrás 15	1
2529	7	Juan Bibiloni Rosselló	27	Id.	Son Antem 5	1
2530	7	Lorenzo Capellá Oliver	66	Algaida	Tanqueta 36	1 Podenco
2531	7	Jaime Fontanet Martorell	54	Manacor	Pza. República 4	1
2532	7	Antonio Servera Jordá	36	Porreras	Luis 14	1
2533	7	Antonio Llabrés Pol	32	Binisalem	Sol 31	1
2534	7	Antonio Morro Sastre	36	Algaida	Cuartel 1.º 2	1
2535	7	Juan Comas Martí	23	Binisalem	Conquistador	1
2536	7	Pedro Galmés Creus	26	Buñola	Villa Franciaca	1
2537	7	Matias Colom Adrover	45	Felanitx	Convento 37	1
2538	9	Vicente Guasch Tur	39	S. Eulalia del Rio	San Jaime 7	1
2539	9	Matias Vicens Vicens	30	Buñola	S. Mateo 4	1
2540	9	Bartolomé Oliver Suau	36	Id.	S. Miguel 7	1
2541	9	Bernardo Cabot Gamundi	23	Id.	Letra C. 12	1
2542	9	Joaquin Sorell Moll	60	Porreras	Gallo 58	1
2543	9	Guillermo Cañellas Alcover	16	Santa Maria	Salmerón	1
2444	9	Francisco Carbonero Costarré	39	Palma	Despuig 11	1
2545	9	Bartolomé Cerdá Aloy	48	Pollensa	Sol 2	1
2546	9	Juan Coll Borrás	37	Alaró	S. Durán 32	1
2547	9	Jorge Munar Capó	29	Id.	Pujol 16	1
2548	9	Antonio Vicens Bernat	34	Fornalutx	Mayor 14	1
2549	9	Juan Vicens Mayol	50	Sóller	Manzana 49, 61	1
2550	9	Guillermo Rullán Palou	24	Id.	Id. 45, 52	1
2551	9	Miguel Rosselló Borrás	31	Id.	Id. 44, 35	1
2552	9	Antonio Rotger Femenias	49	Id.	Real 32	1
2553	9	Juan Reynés Colom	44	Id.	Igualdad 52	1
2554	9	Pedro Juan Rullán Pastor	46	Id.	San Jaime 74	1
2555	9	Guillermo Parera Morell	63	Id.	Manzana 68, 37	1
2556	9	Juan Puigserver Jaume	24	Id.	Igualdad 26	1
2557	9	Guillermo Mateu Ribas	26	Fornalutx	S. Bartolomé 18	1
2558	9	Antonio Marroig Juan	63	Sóller	Manzana 62, 324	1
2559	9	Gabriel Roca Carbonell	27	Puigpuñent	Estanco 6	1
2560	9	Antonio Roca Carbonell	19	Id.	Id. 6	1
2561	10	Andrés Más Cantallops	41	Felanitx	Convento 139	1
2562	10	Antonio Vidal Roig	27	Palma	San Miguel 161	1
2563	10	Eusebio Navarro Tovar	32	Id.	Colubi 15	1
2564	10	Miguel Estade Campodearbe	43	Id.	S. Alonso 22	1
2565	10	Francisco Bonet Planells	55	Sta Eulalia	C. Chique Guillam	1
2566	10	José Cardona Sala	46	San Rafael	C. Juan Jespá	1
2567	10	Francisco Guasch Ferrer	58	Ibiza	Mutual 10	1
2568	10	Antonio Cardona Sala	41	S. Antonio	C'an Ric	1
2569	10	Juan Serra Salvador	23	Ibiza	Santa Faz	1
2570	10	Mariano Torres Juan	55	San Carlos	C. Mariano den Puch	1
2571	10	Plácido Pereyra Soliva	15	Ibiza	P. Iglesias 13	1
2572	10	Juan Ribas Palou	40	San José	C. Juan Chumeu	1
2573	10	Antonio Mari Guasch	23	Sta. Eulalia	C. Toni den Pep Mari	1
2574	10	Francisco Llobet Oliver	41	Ibiza	Ignacio Riquer	1
2575	10	Miguel Ramis Cirer	31	Sancellas	Esperanza 4	1
2576	10	José Torres Tur	36	Jesús	C'an Calafat	1
2577	10	Miguel Ramis Llabrés	41	Palma	Jafuda Cresques 40	1
2578	10	Francisco Palmer Malondra	42	Id.	P. Progreso 38	1
2579	10	Juan Barceló Caldentey	26	Felanitx	4.ª Vuelta 42	1
2580	10	Jaime Bordoy Adrover	29	Id.	Id. 133	1
2581	10	Juan Barceló Binimelis	62	Id.	Cala Figuera 13	1
2582	10	José Manresa Matamalas	28	Sóller	Pi Margall 6	1
2583	10	Guillermo Deyá Mairata	21	Id.	S. José 2	1
2584	10	Bartolomé Coll Trias	34	Id.	Sta. Teresa 47	1
2585	10	Pedro Coll Colom	38	Id.	Manzana 60, 386	1
2586	10	Bartolomé Colom Noguera	49	Id.	San Antonio 5	1
2587	10	Damián Coll Mayol	59	Id.	Mar 136	1
2588	10	Francisco Castañer Mayol	37	Id.	Manzana 72, 53	1
2589	10	Juan Capó Garau	25	Id.	Moragues 8	1
2590	10	Antonio Bujosa Mayol	57	Id.	Tamañy 7	1
2591	10	Ramón Arbona Fonter	18	Id.	Manzana 31, 138	1
2592	10	Vicente Matas Rover	31	Alaró	Tugores 8	1
2593	10	Pedro Sampol Cerdá	51	Montuiri	San Fernando 11	1
2594	10	Pablo Rossiñol Miralles	61	Id.	Despoblado	1
2595	10	Mateo Bennasar Albons	23	Felanitx	Arenal 19	1
2596	10	Pablo Vidal Vaquer	42	Porreras	Sol 16	1
2597	10	Guillermo Massanet Verd	56	Palma	Obispo 14	1
2598	10	Mateo Palmer Ferrer	25	Id.	Santo Espiritu 12	1
2599	10	José Frontera Campomar	33	Id.	Rafaletas 23	1
2600	10	José Ramis de Ayreñor Rosselló	38	Id.	Almudaina 14	1
2601	10	Juan Cabanas Cabanas	24	Id.	Pablo Iglesias 47	1
2602	11	Miguel Reus Vidal	50	Santañy	Costa 76	1
2603	11	Miguel Comas Ribas	60	Palma	Avenida 6 (S. Sardina)	1
2604	11	Miguel Oliver Nadal	33	Id.	Pursiana 37	1
2605	11	Martin Rosselló Serra	30	Id.	El Vivero	1
2606	11	Juan Oliver Más	30	Id.	Id.	1
2607	11	Jorge Morey Monjo	47	Id.	Cabrera 41 (Soledad)	1
2608	11	Vicente Joan Guasch	23	San Carlos	C'an Vich	1
2609	11	Antonio Ruig Torres	48	Sta. Eulalia	Es Cap	1
2510	11	Gabriel Ribas Moragues	37	Petra	La Coma	1
2611	11	Juan Riutord Font	22	Id.	Marya 22	1
2612	11	Miguel Febrer Font	25	Id.	Rectoria 36	1
2613	11	Bartolomé Socias Mestres	39	Id.	Lladó 11	1
2614	11	Miguel Torres Torres	35	Santa Eulalia	C. Miguel Rota	1
2615	11	Antonio Torres Ferrer	29	Id.	C. Pujolet	1
2616	11	Vicente Torres Costa	37	Id.	C'an Coll	1
2517	11	Antonio Ferrer Mari	28	San Carlos	C'an Toni Lluge	1
2618	11	Juan Ferrer Mari	26	Sta. Eulalia	C'an Toni Miqueló	1
2619	11	Juan Guasch Clapés	30	Id.	C'an Guasch	1
2620	11	Francisco Juan Guasch	58	Id.	San Jaime 5	1
2621	11	Mariano Juan Colomar	26	Id.	C'an Mariano Miguel	1
2622	11	Mariano Juan Gotarredona	29	Id.	San Jaime 14	1
2623	11	Ramón Ballester Colom	29	Palma	Pasa temps (S. Sardina)	1
2624	11	Guillermo Ramón Tomás	53	Id.	Establiments	1

(Continuará)

Acta de Constitución.—En la ciudad de Mahón a dos de enero de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las once horas se reunieron en la Sala del Juzgado de primera instancia de este partido bajo la Presidencia del Señor Don Humberto Melero Carrillo, Juez de primera instancia del mismo actuando de Secretario don Joaquín Todo Mari los señores Don Francisco Hernández Sanz, Don Pedro Pons Vidal, D. Francisco Andreu Orfila, don Antonio Blanc Escrivá, Don Francisco Ponseti Vinent, D. Juan Pou Magraner, D. Rafael Sintés Tuduri, D. Juan Flaquer Fábregues, Don Francisco Terrés Coll, D. Antonio Gomila Pons, D. Antonio Mir Llambias, D. José de Olives Feliu, D. Ricardo Rovira Sostres, D. Juan Mesa Vinent, Don Lorenzo Pons Alberti, don Antonio Sintés, D. José Pons Pons, don Pedro Alejandro Monjo y D. Francisco Andreu Salas, con el fin de dejar constituida la Junta provincial del Censo Electoral de esta isla.

De orden de S. S. y por el infrascrito Secretario se dió lectura a las disposiciones vigentes y conforme determina la regla vigésima primera de la R. O. de 16 de septiembre de 1907, quedó constituida la expresada Junta con arreglo al artículo 11 de la Ley Electoral en la forma siguiente:

Presidente

El Sr. Juez de primera instancia.

Vicepresidente

El Señor Director del Instituto Nacional de 2.ª enseñanza.

Vicepresidente 2.º

D. Antonio Gomila Pons.

Vocales

D. Pedro Pons Vidal.
D. Francisco Andreu Orfila.
D. Antonio Blanc Escrivá.
D. Francisco Ponseti Vinent.
D. Juan Pou Magraner.
D. Rafael Sintés Tuduri.
D. Juan Flaquer Fábregues.
D. Francisco Torres Coll.

Suplentes

Del Señor Presidente, El Señor Director del Instituto.

Del Señor Director del Instituto, don Antonio Mir Llambias

De D. Antonio Gomila Pons, D. Francisco Sintés Seguí.

De D. Pedro Pons Vidal, Don José de Olives Feliu.

De Don Francisco Andreu Orfila, don Ricardo Rovira Sostres.

De Don Antonio Blanc, D. Juan Mesa Vinent.

De D. Francisco Ponseti, D. Lorenzo Pons Alberti.

De Don Juan Pou, D. Antonio Sintés.

De Don Rafael Sintés, Don José Pons Pons.

De Don Juan Flaquer, Don Pedro Alejandro Monjo.

De Don Francisco Terrés, Don Francisco Andreu Salas.

Secretario

El del Juzgado de primera instancia.

A propuesta del Señor Presidente y por unanimidad acordó esta Junta celebrar sus sesiones en la Sala Audiencia del Juzgado de primera instancia de este partido excepto los actos expresados en los artículos 26 y 51 de la Ley que se expida dos copias certificadas de esta acta y se remitan una al Excmo. señor Presidente de la Junta Central del Censo Electoral y la otra al Excmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia para inserción en el B. O.

Con lo cual y no teniendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando el Señor Presidente y demás concurrentes, yo el Secretario, doy fé.—Humberto Melero.—F. Hernández Sanz.—F. Ponseti.—F. Andreu Orfila.—F. Andreu.—R. Rovira Sostres.—Juan Flaquer.—Fábregues.—Lorenzo Pons Alberti.—Antonio Blanc.—Juan J. Mesa.—Juan Pou.—Antonio Sintés.—Francisco Terrés Coll.—Rafael Sintés.—Antonio Mir.—Pedro Pons Vidal.—José Olives Seguí.—Pedro Alejandro.—F. Sintés.—Antonio Gomila.—José de Olives.—El Secretario, Joaquín Todo.—Todos rubricados.

Y para su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Mahón a diez de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Todo.—V.º B.º —El Presidente, Humberto Melero.

**

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Don Pedro Pon Sitges, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la ciudad de Mahón.

Hago saber: Que en el alistamiento formado en esta ciudad el día 13 del actual, para el reemplazo del Ejército del corriente año, figuran comprendidos los mozos que a continuación se relacionan como naturales de la misma e ignorándose su paradero, se les cita por el presente, para que comparezcan ante este Ayuntamiento los días 28 del actual, y 11 y 18 de febrero próximo, en que tendrán lugar respectivamente, los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y principio de la clasificación de los mozos alistados, previniéndoles que de no comparecer personalmente, o por representante, en el último de los días citados, les parará el perjuicio que determina la Ley.

Mozos que se citan

Oscar Coda Barber, de Guillermo y Catalina.
 Arturo Fernández Prieto, de Arturo y Pilar.
 Federico Loshuertos de la Torre, de Federico y Maravilla.
 Luis Mejón Carrasco, de Julio y Concepción.
 Nicolás Mir Tallet, de Juan y María.
 Pablo Oliver Mercadal, de Manuel y Juana.
 Jesús Pastor Guasch, de Guillermo y Dolores.
 Angeles Pérez Fernández, de José y Valentina.
 José Pomares Pérez, de José y Antonia.
 Jesús Portillo Miramía, de Ramón y Julia.
 Andrés Riera Vives, de José y Mariana.
 Enrique Rocandío Somoza, de Enrique y Dolores.
 Pablo Saenz Ramirez, de Pablo y Catalina.
 Manuel Sanchez Florit, de Ignacio y Margarita.
 José María Sandoval Tinoco, de José y Benita.
 Fernando San Martín Salvá, de Víctor y Margarita.
 Libertario Seguí Aguado, de Juan y Juana.
 Gabriel Seguí Benejam, de Juan y Ana.
 Antonio Sintés Cardona, de Antonio y María.
 Enrique Trías Tur, de Gonzalo y Margarita.
 Lorenzo Vinent Pons, de Fernando y Magdalena.
 Mahón a 15 de enero de 1934.—El Alcalde-Presidente, Pedro Pons Sitges.

Núm. 188

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el actual alistamiento, nacidos en esta villa y cuyos nombres a continuación se expresan, se les cita por medio del presente edicto, para que ellos, sus padres, parientes, tutor o personas de quienes dependan comparezcan en esta Casa Consistorial los días que se señalan, a las nueve horas.

Leandro Chusco Pocostales, hijo de Leandro y Dorotea.
 Bartolomé Vives Rullán, hijo de Antonio y Catalina.

Días que se citan

28 enero. Rectificación del alistamiento.
 11 febrero. Cierre definitivo del alistamiento.
 18 febrero. Clasificación y Revisión de soldados.
 Deyá 15 de enero de 1934.—El Alcalde, B. Gamundi

Núm. 189

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del presente año, nacidos en esta localidad y cuyos nombres se expresarán a continuación, se les cita por medio del presente edicto, para que ellos o sus padres, parientes, tutores o personas de quienes dependan, comparezcan en esta Casa Consistorial a los siguientes actos del reemplazo.

Día 28 de enero a las 11, rectificación del alistamiento.
 Día 11 de febrero a las 11, cierre definitivo del alistamiento.

Día 18 de febrero a las 8, clasificación de los mozos alistados.

Mozos que se cita

Manuel Bayero Chansal, de Francisco y María.
 Juan Durán Jaume, de Mateo y Antonia.
 Sebastián Durán Martí, de Andrés y Juana María.
 Miguel Expósito Bennaser, de Juan y Margarita.
 Rafael Fullana Riera, de Miguel y Catalina.
 Enrique Fuster Fuster, de Joaquin y Antonia.
 Juan Ginart Llull, de Guillermo y Antonia.
 Francisco Llull Riera, de Miguel y Francisca.
 Cristóbal Izquierdo Pelegri, de Antonio y María.
 Baltasar Molina Egea, de Diego y Amparo.
 Juan Riera Barceló, de Miguel y María.
 Pedro Sagrera Andreu, de Gaspar y Catalina.
 Sebastián Sansó Fullana, de Antonio y Margarita.
 Lorenzo Sansó Mas, de Miguel y María.
 Francisco Veñy Veñy, de Mateo y Margarita.
 Se les previene además, que de no comparecer personalmente o quien les represente en los expresados actos, se les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.
 Manacor 15 de enero de 1934.—El Alcalde, Antonio Amer.—El Secretario, S. Perelló Trias.

Núm. 196

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1934, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.
 Pollensa a 15 de enero de 1934.—El Alcalde, Martín Pons.

Núm. 220

AYUNTAMIENTO DE CONSELL

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934 aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.
 Consell a 18 de enero de 1934.—El Alcalde, Pedro Isern.

Núm. 200

AUDIENCIA TERRITORIA DE PALMA DE MALLORCA

Convocatoria para poder adquirir el título de aptitud para desempeñar Secretarías de Juzgado Municipal de poblaciones inferiores a treinta mil habitantes, que no sean capitales de provincia.

En cumplimiento de lo que dispone el capítulo X del Decreto de 9 de noviembre de 1933—Gaceta del 12—se convoca a examen a cuantos deseen obtener el mencionado título de aptitud de Secretario de Juzgado Municipal, haciéndose constar:

Primero. Que el número de títulos que ha de otorgar el Tribunal no podrá ser superior a diez.

Segundo. Los aspirantes, sin distinción de sexo, han de reunir las condiciones que expresa el artículo tercero del citado Decreto, y en cuanto a la edad de veinticinco años, deberá estar cumplida en el momento de ser examinados los expedientes por la Sala de gobierno.

Tercero. Los aspirantes habrán de acompañar a su instancia los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento, que habrá de ser legalizada para los nacidos fuera del territorio de esta Audiencia.

2.º Certificación del Alcalde o Alcaldes cuyo domicilio hubiese tenido el aspirante en los dos últimos años acreditativa de haber observado buena conducta y no haber ejecutado actos que le hubiesen hecho desmerecer en el concepto público

3.º Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes justificativa de no hallarse condenado por ningún delito.

4.º Certificación expedida por la Audiencia o Audiencias en cuyo territorio hubieren residido los dos últimos años para acreditar no hallarse procesados.

5.º Declaración en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que establece el artículo 4.º del repetido Decreto.

Las solicitudes se presentarán a los Señores Jueces de primera instancia de los respectivos domicilios, para que practiquen la información a que se refiere el artículo 67 del susodicho Decreto de 9 de noviembre de 1933, remitiendo los expedientes dentro del término que este último artículo señala, a este Audiencia.

El plazo para la presentación de solicitudes y documentos será el de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 17 de enero de 1934.—El Presidente, Cecilio García Morales.—El Secretario de Gobierno, Jaime Serra.

Núm. 209

Don José Terremos Pérez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente y para general conocimiento se hace saber: Que en méritos de lo acordado en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado promovidos por el procurador D. Jaime Viñals a nombre de D.ª Catalina Qués Torrens contra doña Margarita Serra Crespi, se saca a pública subasta, por término de veinte días, la finca embargada a la ejecutada, que a continuación se describirá; habiéndose señalado para el remate el día diez y siete de febrero próximo a las once en la sala audiencia de este Juzgado, calle San Miguel 86.

FINCA EMBARGADA

Porción de terreno situado en el término municipal de Campanet, llamado «Viña de Son Corró» procedente del predio Son Corró, de trece cuarteradas trescientos cuarenta y cuatro destres, o sean nueve hectáreas, ochenta y cuatro áreas treinta y seis centiáreas o lo que fuere, lindante por Norte, con remanente del predio Son Corró, mediante el camino de Alcudia, por Este con tierras de Antonio Palou Capó, José Capó Capó, Jaime Bennaser Pons, Gabriel Palou Reinés y Guillermo Amer Pol, Sur tierra de Jaime Payeras Mateu y por Oeste con camino de La Puebla, en cuya finca hay enclavado un motor, bombas para riego y otros utensilios. La descrita finca fué justipreciada en ciento cincuenta y cinco mil pesetas, que sirve de tipo para la subasta.

Condiciones de subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo; y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

La ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

No se han suplido los títulos de propiedad, por lo que deberán conformarse los licitadores, con lo que de ellos aparece en los autos.

Palma de Mallorca a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—José Terreros.—El Secretario Judicial, Juan Bestard.

Núm. 216

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

En méritos del presente edicto y en la sección cuarta del juicio universal de quiebra del Comerciante Don Francisco Planas Lallana; hago saber: Que en providencia dictada el quince del actual, queda acordado convocar a Junta de acreedores para la graduación de los cré-

ditos que fueron reconocidos, habiéndose señalado para su celebración el día diez de febrero próximo venidero a las quince treinta en la sala audiencia de este Juzgado, calle de San Miguel 86, a la que deberán comparecer por sí o por medio de apoderado o por transferencia.

Palma de Mallorca a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Gabriel Alou.—El Secretario Judicial, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 205

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que luego se expresarán, se ha dictado la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente: «En la ciudad de Palma de Mallorca a cinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Visto por el señor D. Gerardo María Tomás Sabater, Juez Municipal del distrito de la Lonja, encargado accidentalmente del despacho de este Juzgado de 1.ª instancia de igual distrito el precedente juicio ejecutivo instado por D. Antonio Clar Llabrés, mayor de edad, casado, sin profesión y de este vecindario, representado por el procurador D. Antonio Palmer bajo la dirección del Letrado D. Gabriel Cortés contra D. José González León, Inspector de Hacienda, cuyas demás circunstancias no constan, declarado en rebeldía. Y Resultando.... Considerando.... Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado D. José González León y con su producto entero y cumplido pago al demandante D. Antonio Clar Llabrés de la suma de tres mil novecientas pesetas a que quedó reducida la letra de cambio presentada, veinte y tres pesetas sesenta y cinco céntimos por los gastos de protesto que la misma ocasionó, intereses legales de aquella suma desde la fecha del protesto, y costas causadas y a causar hasta su efectivo pago en las que se condena expresamente al ejecutado Sr. González León. Así por esta mi sentencia, que será notificada al ejecutado rebelde en la forma que determina el art. 769 de la Ley Procesal civil si dentro de tercero día no se pide su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Gerardo María Tomás.—Rubricado.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez accidental que la suscribe estando celebrando audiencia pública del mismo día de su fecha, doy fe.—Juan Bestard.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. José González León, libro el presente para su fijación en los sitios públicos de costumbre de esta localidad e inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Palma a doce enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario Judicial, Juan Bestard.

Núm. 209

CEDULA DE CITACION

En virtud de demanda en juicio verbal civil deducida por Don Juan Oliver Salvá contra los herederos desconocidos de D. Damián Jaume Clar, sobre reclamación de novecientas pesetas importe del arrendamiento de cinco fincas rústicas, se ha señalado para la celebración del juicio verbal interesado el día veinte y siete del corriente mes a las catorce y media; en su virtud cito a los herederos desconocidos del referido Don Damián Jaume Clar para que el día y hora señalados comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal para asistir a la vista del expresado juicio provistos de las pruebas de que intenten hacer uso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho si no comparecieren.

Lluchmayor 16 de enero de 1934.—Miguel Vaquer, Secretario.

Núm. 165

FOMENTO AGRICOLA DE MALLORCA

Por acuerdo del Consejo de Gobierno, se convoca a los Sres. Accionistas a la Junta General ordinaria que se celebrará en el domicilio Social, Cifre 2, día 28 del mes en curso a las doce y media de la tarde.

En el vestibulo del establecimiento está de manifiesto la relación de los Señores Accionistas que tienen derecho de asistencia a la Junta de referencia, con expresión de los votos que les corresponde emitir.

Palma 15 de enero de 1934.—Por el Fomento Agrícola de Mallorca.—El Presidente, Manuel Fuster.